

Resolución Gerencial N° 212-2024-MDP/GM

Pichari, 07 de mayo del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 432-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0333-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00629-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 2218-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N° 1852-2024-MDP/GM-OSLP/EDA-D(e) del Director Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 024-2024-MDP/OSLP-EAHB-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 092-MDP-GI-EOSB-ROF del Residente de Obra (F), solicitando la Modificación de Expediente Técnico Ampliación Presupuestal por Actualización de Costos N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2537944, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta,

cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”;

Que, mediante numeral 10.13.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 311-2023-MDP/GI** de fecha **16 de mayo del 2023**, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2537944, con un presupuesto total de S/ 1'065,408.51 (UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 51/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por administración directa;



Que, mediante **Carta N°092-2024-MDP-GI-EOSB-ROF**, de fecha **16 de abril del 2024**, emitido por el Residente de Obra (F) Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron Residente del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2537944, quien luego de efectuar un análisis a la documentación presentada, solicita la APROBACION DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL, POR ACTUALIZACION DE COSTOS N°01 por un monto total de S/ 55,196.68 (Cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis con 68/100 soles), sustentados y cuantificados mediante órdenes de compra y/o cotizaciones, trámite necesario para la continuación y optima culminación de las partidas restantes del proyecto;



Que, mediante **Carta N° 024-2024-MDP-EAHB-SO**, de fecha **17 de abril de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Eralic Augusto Huarancca Barrientos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien concluye que luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron residente(f) del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2537944, se verifica que existe un déficit presupuestal por variación de costos en bienes y servicios con respecto al expediente técnico, por lo que esta supervisión APRUEBA la AMPLIACION PRESUPUESTAL, POR ACTUALIZACION DE COSTOS N°01, por un monto total de S/ 55,196.68 (Cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis con 68/100 soles), por ser necesario e indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto de acuerdo al siguiente detalle:



Resumen de Ampliación Presupuestal N°01

N°	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
01	AMPLIACION PRESUPUESTAL A NIVEL DE COSTO DIRECTO	55,196.68
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01		55,196.68

Que, mediante Informe N° 01852-2024-MDP/GM-OSLP/EDA-D(e), de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Ing. Ewby de la Cruz Apaico – Director Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien concluye que de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el Ing. ERLIC AUGUSTO HUARANCCA BARRIENTOS Supervisor de Obra del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO

DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", se verifica que existe un déficit presupuestal por la variación de costos en bienes y servicios con respecto al expediente técnico por lo que da OPINION FAVORABLE a la AMPLIACION PRESUPUESTAL, POR ACTUALIZACION DE COSTOS N°01, por un monto total de S/ 55,196.68 (Cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis con 68/100 soles), por ser necesario e indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante informe N°2218-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 25 de abril del 2024 del Jefe de la División de Obras Publicas (e) Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien concluye que habiendo revisado la solicitud de Aprobación de la Ampliación Presupuestal por Actualización de Costos N° 01 y bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada a través de la Carta N°092-2024-MDP-GI/EOSB-ROF por el Residente de Obra, con la conformidad del supervisor de obra a través de la Carta N°024-2024-MDP/OSLP-EAHSO; del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable a la solicitud mediante Informe N°1852-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D; consecuentemente la División de Obras Publicas señala PROCEDENTE aprobar vía acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 01, toda vez que la solicitud planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos del proyecto, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO (S/.)	% DE INCIDENCIA RESPECTO DEL EXP. TECNICO
01	AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTO N°01	55,196.68	5.18%
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01			5.18%

Que, mediante Informe N° 0629-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien recomienda continuar su trámite correspondiente para su aprobación bajo acto resolutivo, asimismo señala que respecto a la disponibilidad presupuestal, se informa que la Gerencia de Infraestructura NO CUENTA CON METAS HABILITADORAS, para el financiamiento de la solicitud de ampliación presupuestal, por tanto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asigne los recursos solicitados para continuar la ejecución de la inversión;

Que, mediante Informe N° 00333-2024-MDP-OPP, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, dirigida al Gerente Municipal mediante el cual comunica que asignara recursos provenientes del saldo de balance para la aprobación de la ampliación presupuestal por actualización de costos N°01, por S/ 55,196.68 soles del proyecto mencionado en los párrafos anteriores;

Que, mediante Opinión Legal N° 0432-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de modificación del expediente técnico: Modificación por actualización de costos N°01 ascendente a la suma de S/ 55,196.68 soles, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2537944, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestales emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0333-2024-MDP-OPP de fecha 30 de abril del presente año;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**: Modificación por actualización de costos N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2537944, el presupuesto de S/ S/ 55,196.68, según cuadro:

N°	DESCRIPCION	MONTO (S/.)	% DE INCIDENCIA RESPECTO DEL EXP. TECNICO
01	AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTO N°01	55,196.68	5.18%
TOTAL		55,196.68	5.18%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los Servidores Públicos y Funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I.
O.A.F.
O.S.L.P.
O.P.P.
Residente
Pag. Web
Archivo